



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

Simulación 25-817-40-89-001-2021-00266-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Allegar** el avalúo catastral reciente del inmueble del asunto.
2. **Integrar** el litisconsorcio necesario por pasiva, vinculando a LUIS ALEJANDRO MORENO BEJARANO y a BANCO CAJA SOCIAL, el primero quien actúo en calidad de vendedor y el segundo en calidad de acreedor hipotecario en la escritura pública objeto de demanda de simulación relativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del C. G. del P.
3. **Aclárese** el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar los hechos concretos sobre los cuales versara la declaración de cada una de las personas citadas (art. 212 de la ley 1564 de 2012), incluyendo domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos.
4. **Aclárese** si existe una sociedad patrimonial de hecho entre la demandante y el demandado a la fecha y de existir, indicar si se encuentra disuelta y liquidada.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito el apoderado judicial de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO

No. 029 de Agosto 31 de 2021 a las 8:00 a. m.

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria